

03
Folio

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO
«Año del 183 aniversario del nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»



OFICIO N° 0488-2017/GRP-400000

Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado - Congreso de la República del Perú
Jirón Azángaro N° 468 – Distrito Lima.
LIMA.-

- ASUNTO : Opinión técnica sobre el proyecto de Ley N°184/2016-CR.
- REF. : a) HRC. N° 50091 Oficio N° 605-2017-2018/CDRGLMGE-CR. (15.11.2017)
b) Oficio N° 237-2012/GRP-400000. (26.04.2012)
c) HRC. N° 13358 - Oficio N° 2869-2012-DP/SSGPR (29.03.2012)

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento que el Gobierno Regional Piura, a través de su unidad técnica de demarcación territorial está encargada de la organización territorial del departamento de Piura, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Es preciso mencionar que los petitorios sobre creación distrital y provincial (acciones de formalización) se pueden presentar en los procesos de Saneamiento y Organización Territorial-SOT según los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°27795, esta acción de demarcación territorial debe estar considerada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación-EDZ de la provincia en cuestión, ya que dicho estudio orienta las acciones que se llevaran a cabo en el proceso SOT. Los petitorios sobre creación distrital también se pueden presentar como iniciativas legislativas a través de los proyectos de Ley que declaran estas zonas de interés nacional, según lo establecido en el artículo 13° Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional. "Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden sin excepción, a la presidencia de Consejo de Ministros". (Ley N°27795). En consecuencia estos petitorios deberán ser evaluados por la Secretaria de Demarcación Territorial-SDOT de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En relación al documento a) de la referencia, en el que solicita la opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 184/2016-CR, que declara al distrito de Huarmaca como zona de interés nacional y necesidad pública con fines de demarcación territorial, el Gobierno Regional Piura, a través de la Sub-Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial-SGRBRDyOT, en el año 2012 recepcionó una iniciativa sobre creación provincial de Huarmaca, la misma que fue presentada con Oficio N° 2869-2012-DP/SSGPR de fecha 29 de marzo del año 2012, por la Subsecretaria General de la Presidencia de la Republica, Presidencia del Consejo de Ministros-PCM. El equipo técnico de la SGRBRDyOT, luego de convocar a los interesados mediante oficio b) de la referencia, evaluó la documentación presentada, y proyectó el Informe N° 012-2012/GRP-410400-AMTG de fecha 24 de abril del año 2012 en el que se concluye lo siguiente:

- Los interesados deberán presentar el petitorio dirigido al Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, adjuntando la lista de adherentes de los pobladores residentes debidamente certificada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con no menos de 6,000 de firmas certificadas y el expediente técnico que cumpla con la normatividad vigente en demarcación territorial que sustente la respectiva propuesta.



Respecto a este punto es preciso señalar que el Reglamento de la Ley 27795 establece en su artículo 34° De los petitorios. "(...) Los petitorios sobre demarcación territorial además de los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto a demarcación territorial debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC."

De lo expuesto se colige que la iniciativa no presentó la documentación necesaria para realizar la respectiva evaluación, asimismo en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación- EDZ de la provincia Huancabamba, aprobado por Resolución Jefatural N° 004-2008-PCM/DNTDT de fecha 14 de mayo del 2008; **no se ha priorizado la acción de formalización (creación provincial)** en demarcación territorial; pero se identifica al distrito de Huarmaca como Sistema Territorial Hegemónico Medianamente Estructurado (STH/ME), debiendo realizar acciones que consideren un fortalecimiento de estos sistemas, así como ejecutarse proyectos de envergadura para lograr un **sistema fuertemente estructurado**. En consecuencia se recomendó a los interesados trabajar la propuesta de creación provincial en un nuevo proceso de demarcación territorial saneamiento y organización territorial de la provincia Huancabamba, el mismo que se realizará una vez se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional, según lo estipulado en la primera disposición final del Reglamento de la Ley N° 27795.

Asimismo en el año 2014, el Gobierno Regional Piura remitió el expediente Saneamiento y Organización Territorial-SOT de la provincia de Huancabamba a Secretaría de Demarcación Territorial-SDOT de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM mediante oficio N°085-2014/GRP-410000 de fecha 03 de septiembre de 2014, para su aprobación y posteriormente se eleve a Ley por el Congreso de la República; conteniendo el respaldo del Consejo Regional (Acuerdo de Consejo Regional N° 1051 - 2014/GRP-CR de fecha 27 de agosto de 2014). Dicho expediente contiene las acciones de demarcación territorial efectuadas en la provincia de Huancabamba, el mismo que no incluyó ningún petitorio de creación provincial.

Finalmente, el órgano técnico en demarcación territorial del Gobierno Regional, después de la presentación de la iniciativa para creación provincial de Huarmaca, antes indicada, no ha recepcionado hasta la fecha ningún expediente que contenga alguna iniciativa de creación distrital o provincial en la provincia de Huancabamba para realizar la evaluación solicitada.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

410400

Adjunto:
01 folio.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional- GR

Ing. CARLOS ORELLANA MONTENEGRO
Gerente General Regional

COPIA

Piura, 26 ABR 2012

OFICIO N° 237 -2012/GRP-410000

Señor
CRESENCIO TORRES HUANCAS
Gobernador Distrital de Huarmaca.
HUARMACA.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
02 MAY 2012
REG. N° HORA.....

ASUNTO : Propuesta de creación de provincia de Huarmaca.
REF. : H.R y C. N° 13358 (09.abril.2012)
Oficio N° 2869-2012-DP/SSGPR

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez manifestarle que el Gobierno Regional Piura viene desarrollando el proceso de Saneamiento y Organización Territorial – SOT de la provincia de Huancabamba, con participación de los Gobiernos Locales y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo establece la normatividad vigente ley N° 17795, su modificatoria Ley N° 2892 y Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003/PCM.

En relación al documento de la referencia y con la finalidad de que se cumplan los requisitos que establecen los artículos 15° y 16° del D.S. N° 019-2003-PCM para una propuesta de creación de provincia, se invita a usted a una Reunión de Trabajo el próximo 18 de mayo del 2012, a horas 10.00 am en las instalaciones de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, en el Local de Infraestructura de la sede regional.

Para alguna coordinación sobre el particular, sírvase efectuarla a la mencionada Sub Gerencia Regional al teléfono 28-4600 anexo 4190, o a los correos mechave@regionpiura.gob.pe, atolentino@regionpiura.gob.pe.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



410400

Adj.
01 folio

C.c.:
410400
Arch.

MTEA-SGRBRyOT
AMTG



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dr. C. José Antonio Saldaña Marrugarra
Gerente Regional Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial